



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

CREADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Loreto Pizarro Aguilera Encargada de Convivencia Escolar Fundación Educativa Lions' School	Fabiola Zamora Palacios Directora Fundación Educativa Lions' School	Enrique Jiménez Mira Rector Fundación Educativa Lions' School
		



El presente protocolo se activará cuando se identifique o se denuncien hechos constitutivos de agresiones sexuales o de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes del establecimiento educacional.

Como profesionales tenemos una gran responsabilidad respecto del sano desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes; y debemos colaborar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos de las personas. En este sentido, la existencia de delitos sexuales en nuestra sociedad, cometidos principalmente por familiares o conocidos de las víctimas, asciende a cifras considerables, sobre todo en lo que dice relación con víctimas menores de edad. Se estima que, en un año, los casos ingresados al sistema ascienden aproximadamente a unos 21.000 delitos sexuales, de los cuales un 70% involucra a niños, niñas o adolescentes como víctimas.

CONCEPTOS CLAVES:

El Código Penal chileno tiene distintos delitos que dicen relación con agresiones sexuales a menores de edad de ésta manera es posible encontrar:

1. **Artículo 366:** Contempla el delito de abuso sexual, que implica una acción sexual distinta al acceso carnal, con una persona mayor de 14 años, y cuando concurriera alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se usare fuerza o intimidación.
 - b) Cuando la víctima se hallare privada de sentido, o cuando se aproveche de su incapacidad de oponerse.
 - c) Cuando se abuse de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

2. **Artículo 366 bis:** Contempla el delito de abuso sexual, que implica una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años.

El artículo 366 define lo que se entenderá por “acción sexual”, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

3. **Artículo 366:** Contempla el delito de abuso sexual que consiste en el que, sin realizar una acción sexual de acuerdo al concepto anterior, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.

- a) La conducta anterior también es penada si se realiza con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años.
 - b) También es penada la conducta anterior si se realizare a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
- 4. Artículo 361:** Contempla el delito de violación, que consiste en el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se usare fuerza o intimidación.
 - b) Cuando la víctima se hallare privada de sentido, o cuando se aproveche de su incapacidad de oponerse.
 - c) Cuando se abuse de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
- 5. Artículo 362:** Contempla el delito de violación, con la misma descripción anterior, en casos que la víctima sea menor de 14 años, el que se configura aún si no concurren las circunstancias anteriores.
- 6. Artículo 363:** Contempla el delito de estupro, que consiste en aquel que accediere carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
 - b) Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
 - c) Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
 - d) Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Se debe tener presente que la situación se da entre dos estudiantes que son menores de 14 años, será una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual, por lo que no se configura un delito, e implica la adopción de medidas de protección para los menores a través del diálogo con los padres, madres y/o apoderados/as y la correspondiente derivación a la Oficina de Protección de Derechos.

**DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS
ESTUDIANTES**

1. Obligación de denunciar: El artículo 175 en su letra E, del Código Procesal Penal establece que se encontrarán obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Continúa señalando que la denuncia realizada por alguno/as de los/as obligados/s en ese artículo eximirá al resto.

- a) Luego, el artículo 176 del mismo código indica un plazo para efectuar la denuncia, señalando que se deberá hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- b) La sanción al incumplimiento a dicha obligación se encuentra en el artículo 177 que señala que sufrirán la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal.

2. Receptor de denuncia: En todas aquellas situaciones en que un miembro de la comunidad educativa, cualquiera que sea, advierta una sospecha o identifique un antecedente fundado de que un/a estudiante está siendo víctima de una agresión sexual, se dirigirá al/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial a realizar la denuncia respectiva.

- a) Es importante tener presente que el establecimiento educacional no debe realizar una investigación de los hechos denunciados, sólo recopilará antecedentes.

3. Denuncia de vulneración de estudiante, sin identificación de agresor/a. En este caso, el/la denunciante rellenará la ficha de denuncia entregada por el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial y éste procederá a citar al padre, madre y/o apoderado/a del estudiante y le comunicará la denuncia realizada.

4. Denuncia de vulneración de estudiante, identificando al agresor:

Si el agresor es otro estudiante:

4.1 Si víctima y agresor son menores de 14 años: Se tomará registro del relato en la ficha de denuncia por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quién recopilará la mayor cantidad posible de antecedentes, en conjunto con la dupla psicosocial.

- a) Se citará, por separado, a los padres, madres y/o apoderados/as de los/las involucrados/as. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las asistentes.
- b) Se les relatará lo sucedido, y se les ofrecerán medidas de apoyo psicosocial y/o

psicológico, o se realizará la derivación pertinente para la necesaria atención de los/las involucrados/as.

c) Se realizarán actividades de difusión y aprendizaje, de prevención y cuidado en materias de sexualidad para promover la sana convivencia en el establecimiento.

4.2 Si el/la agresor/a es mayor de 14 años: El/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial que reciba dicha denuncia, deberá comunicarlo al/la Director/a del establecimiento, quien procederá a hacer la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones competente, y a la Oficina de Protección de Derechos competente. Se adjuntará copia de la denuncia a las autoridades al expediente del caso.

4.3 Si el agresor es una persona del entorno familiar de la víctima o externo establecimiento educacional: En el caso que el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial reciba una denuncia en que se identifique al/la agresor/a como un familiar de la víctima o una persona que no sea un miembro de la comunidad educativa, se procederá a comunicar al/la Director/a, quién realizará, dentro de 24 horas, la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones competente, entregando los antecedentes que se tengan y a la Oficina de Protección de Derechos competente. Copia de dicha denuncia se adjuntará al expediente.

Posterior a ello, se pondrá en contacto con el padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para informar la denuncia que se recibió y los pasos que se tomaron. Se confeccionará un acta de dicha reunión, la que será suscrita por todo/as los/las intervinientes.

4.4 Si el agresor es un/a funcionario/a del establecimiento educacional: En el caso de que se reciba por el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial una denuncia que identifique al agresor con un funcionario/a del establecimiento educacional, se procederá a dar aviso inmediato al/la Director/a del establecimiento.

El/la Director/a deberá:

- a). Consultar a la oficina de Recursos Humanos el proceder administrativo.
- b). Proceder a realizar la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones competente.
- c). Informar al padre, madre y/o apoderados/as del niño, niña o adolescente víctima de los hechos en una reunión citada para el efecto. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las intervinientes.
- d). Citar al funcionario/a denunciado, informarlo de lo ocurrido y proceder a reasignarlo en sus labores, evitando contacto con otros niños, niñas o adolescentes, mientras dure la investigación policial y/o judicial del procedimiento. A dicha reunión deberá asistir un representante de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Se levantará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las intervinientes.

e). Se procederá a informar a la comunidad lo ocurrido, manteniendo reserva de los nombres de los y las intervinientes.

5. Acta de cierre: Una vez que se haya realizado la denuncia y derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos y/o a la Policía de Investigaciones, el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial deberá confeccionar un acta de cierre, que dé cuenta de todas las acciones realizadas y la fecha en que se llevaron a cabo.

6. Seguimiento: Se realizará, posteriormente, un seguimiento del caso ante la Policía de Investigaciones o la institución ante la que se encuentre el caso, por el/la Dupla Psicosocial del establecimiento educacional, mensualmente, si procediere.

CONSIDERACIONES RELEVANTES

- Poner en conocimiento al apoderado(a) de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, incluirán los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres (salvo en que estos se vean involucrados en el hecho), sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando en todo momento la re-victimización de éstos.
- Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial serán aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Éstas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Sumado a lo anterior, la aplicación deberá resguardar el interés superior del niño(a) y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- El presente protocolo se aplicará igualmente si él o la estudiante integra la Educación Parvularia, en todo aquello que sea compatible.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN MENOR PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos físicos de sospecha en el niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen en la boca, en genitales o en la ropa.
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.

- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar o comete acciones delictivas.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Miedo “inexplicable” de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos auto y hetero agresivos sexualizados.

Conducta del cuidador:

- Extremadamente protector o celoso del niño/a.
- Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia.
- Sufrió abuso sexual en su infancia.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Está frecuentemente ausente del hogar.

(*) Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual.

(**) Extraídos en su mayoría del manual de “prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar”, de apoyo para los profesores.

CONTACTOS ÚTILES

A) Carabineros de Chile:

www.carabineros.cl

Teléfonos:

- 133 Emergencia
- 139 Informaciones
- 147 Fono niños
- 149 Fono familia

1ª Comisaría de Cartagena

Teléfonos: (35) 535073

Dirección: AV. Cartagena N°755, Cartagena

B) Policía de Investigaciones de Chile (PDI):

www.investigaciones.cl

Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEX)

Teléfonos: 211933

Correo electrónico:

brisex.coy@investigaciones.cl Dirección:

Avenida Barros Luco N° 1713, San Antonio

C) FISCALÍA DE CHILE:

www.fiscalíadechile.cl

-Fiscalía Local de San Antonio

Teléfono: (35) 361900

Dirección: Blanco Encalada N° 860, San Antonio

D) Servicio Médico Legal (SML) San Antonio:

www.serviciomedicolegal.cl

Teléfono: (35)212080

Dirección: Blanco Encalada N° 277, San Antonio

E) Servicio Nacional de Menores (SENAME):

www.sename.cl

Teléfonos: (32) 2230015

Dirección: Edwards N° 688, Esquina Aldunate, Valparaíso.

F) Fono ayuda denuncia: 800 730 800

G) Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias –OIRS- presentes en cada Región.